

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14904 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 366/97. Construcción de vivienda familiar con semisótano y almacén en Diputación de Marchena. Lorca. Promovido por doña Encarnación Marín López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de noviembre de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

14905 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 247/1998. Construcción de vivienda en Camino de Los Valencianos-El Esparragal, del término municipal de Puerto Lumbreras. Promovido por Juan García Conchillo.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 13 de octubre de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

15200 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental del proyecto de nuevo suelo clasificado como de uso industrial en la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Calasparra, con el n.º de expediente 181/98 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el PROYECTO DE NUEVO SUELO CLASIFICADO COMO DE USO INDUSTRIAL EN LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE CALASPARRA, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 181/98 DE E.I.A., A SOLICITUD DE SU AYUNTAMIENTO, con domicilio en Plaza de la Corredera, nº 27, 30420-Calasparra (Murcia), con C.I.F.: P-3001300-G, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 7 de octubre de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

Consejería de Sanidad y Política Social

15199 Orden de 27 de octubre de 1998, de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se crea el Comité Asesor Regional en Materia de Diabetes.

La diabetes es una enfermedad crónica con una prevalencia relativamente alta alrededor de un 6%. Presenta graves y frecuentes complicaciones, tales como insuficiencia renal, neuropatías diabéticas, ceguera, amputaciones e incrementa en dos o tres veces el riesgo de cardiopatía isquémica. Debido a la incidencia de esta enfermedad en la salud de los ciudadanos, el Plan Regional de Salud para 1998-2000 establece entre sus objetivos la creación en 1998 de una Comisión Regional Asesora en materia de Diabetes que determinará las acciones y actividades a desarrollar en relación a la detección, control y educación del paciente diabético.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional, regulados como instrumentos de participación ciudadana de los grupos sociales organizados en los asuntos públicos, y de conformidad, asimismo, con los objetivos del Plan de Salud para 1998-2000, resulta necesario la creación de un Comité Asesor Regional en materia de Diabetes, en el

que se de cabida a grupos u organizaciones sociales organizados en torno a la problemática de la Diabetes así como a Instituciones publicas representadas por profesionales dedicados al estudio y tratamiento de dicha enfermedad, para que puedan aportar iniciativas y prestar apoyos en orden a la programación y realización de cuantas actividades convenga emprender en la materia.

Por todo lo expuesto, en virtud de la potestad de autoorganización que corresponde a esta Comunidad Autónoma y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley 9/1985, a propuesta del Director General de Salud,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden crear y regular el régimen jurídico del Comité Asesor Regional en materia de Diabetes, que quedará adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social como órgano colegiado de asesoramiento en cuanto a las acciones y actividades a desarrollar en relación a la detección, control y educación del paciente diabético.

Artículo 2. Composición.

El Comité Asesor Regional en Diabetes estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Consejero de Sanidad y Política Social, que podrá delegar sus funciones en uno de los miembros del Comité.

Vicepresidente Primero:

- El Director General de Salud.

Vicepresidente Segundo:

- El Director Provincial del INSALUD.

Secretario:

- Un técnico del Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria de la Dirección General de Salud designado por el titular de la Dirección General.

Vocales:

- Tres representantes del INSALUD designados por el Director Provincial.

- Un representante del Departamento de Medicina Interna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

- Un representante de la Sociedad Murciana de Endocrinología.

- Un representante de la Sociedad Murciana de Medicina Familiar y Comunitaria.

- Un representante de la Asociación Murciana de Educadores en Diabetes.

- Dos representantes de las Asociaciones de Enfermos Diabéticos.

- El jefe del Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Política Social.

- Un técnico de la Dirección General de Salud designado por el Director General.

- Hasta cuatro vocales designados por el Director General de Salud de la Consejería de Sanidad y Política Social entre profesionales de reconocida experiencia en el campo de la Diabetes.

Los miembros del Comité serán nombrados por el Consejero de Sanidad y Política Social, que determinará, asimismo, su cese a propuesta del Comité o de las entidades proponentes. Los nombramientos se renovarán por periodos de tres años.

Artículo 3. Funciones.

Corresponde al Comité Asesor Regional en materia de Diabetes asesorar en cuanto a las acciones y actividades a desarrollar en relación a la detección, control y educación del paciente diabético.

Artículo 4. Comisiones de trabajo.

1. El Comité Asesor Regional en materia de Diabetes podrá constituir en su seno comisiones de trabajo para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2. Los informes derivados de estos grupos deberán ser debatidos y asumidos, si procede, en el seno del Comité.

Artículo 5. Periodo de sesiones.

El Comité Asesor Regional en Diabetes se reunirá con carácter ordinario una vez al cuatrimestre como mínimo. Con carácter extraordinario, se reunirá cuando sea convocada por su presidente a iniciativa propia o a solicitud de un tercio de sus miembros, estando obligado el Presidente a convocarla en un plazo máximo de quince días.

La participación en el Comité Asesor no será retribuida, sin perjuicio del reembolso de los gastos que dicha participación ocasione.

Artículo 6. Atribuciones del Presidente del Comité.

Corresponde al Presidente del Comité:

a) Ostentar la representación del Comité.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones del Comité, determinar la fecha y hora de su reunión y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

c) Abrir y levantar las sesiones.

d) Presidir las reuniones y moderar el desarrollo de los debates, dirimiendo con su voto los empates, a efectos de la adopción de acuerdos o dictámenes.

e) Tutelar y garantizar que, tanto los informes como los acuerdos del Comité, se ajusten a las estrategias establecidas y estén de acuerdo con las directrices generales y específicas reglamentariamente establecidas.

f) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos o dictámenes.

Artículo 7. Funciones del Vicepresidente.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido en el ejercicio de sus funciones por el Vicepresidente que corresponda.

Artículo 8. Funciones del secretario.

Serán funciones del Secretario:

a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité por Orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros de la misma.

b) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Comité.

c) La preparación y estudio de los asuntos que se hayan de someter al Comité.

d) Levantar y custodiar las actas de las reuniones del Comité.

e) Expedir certificaciones de actas, acuerdos, dictámenes o informes, con el visto bueno del Presidente.

f) Aquellas que específicamente le delegue el Presidente.

Artículo 9. Funciones de los miembros del Comité.

Serán funciones de los restantes miembros del Comité:

a) Emitir los informes oportunos en el plazo y forma que establezca la Comisión, así como obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

b) Participar en las reuniones del Comité y formular ruegos y preguntas.

c) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 10. Funcionamiento.

La convocatoria, el régimen de constitución y adopción de acuerdos y, en general, el funcionamiento del Comité Asesor Regional en materia de Diabetes se regirá en todo lo no previsto por la presente Orden, por la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de Órganos Consultivos de la Administración Regional y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 27 de octubre de 1998.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

15320 Corrección de error.

Expediente: «Obras de remodelación del Albergue Juvenil «El Valle» (anuncio publicado en el «B.O.R.M.» número 254 de fecha 3 de noviembre de 1998).

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Reglamento General de Contratación se advierte a los licitadores a la obra de referencia que el plazo de presentación de ofertas será de 13 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de corrección de error número 15189 publicado en el «B.O.R.M.» número 260 de fecha 10 de noviembre de 1998.

Murcia, 10 de noviembre de 1998.—El Secretario General, **José García Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Tributos

14198 Corrección de errores.

Advertidos errores materiales en la publicación del anuncio número 12307, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 219 de fecha 22 de septiembre de 1998, página 9728, se rectifica en los siguientes términos:

Página 9728:

Nombre: Antonio Pérez Caparrós,
donde dice: «Expediente: 2442/96»

debe decir: «Expediente 2442/98».

Nombre: María Jesús García Fernández,

donde dice: «Liquidación Ref. 1199809298721LT»

debe decir: «Liquidación Ref. L199809298721LT».

Murcia, 9 de octubre de 1998.—El Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, **Ginés Martínez González**.

Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Tributos. Servicio Territorial de Cartagena

14987 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio Tributario Territorial de Cartagena, sito en calle Campos, número 4, Cartagena, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación :

a) Recurso de Reposición previo al Económico-Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o

b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente conta el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.